



**RESOLUCIÓN N° 1170/2025**

**POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 37/2024, L.P.N. N° 15/2024, I.D. N° 452.536, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPUÁ POTY, CAMBYRETA, ENCARNACIÓN, EDELIRA, CAPITÁN MIRANDA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL – LOTE 3 - CONTRATISTA: ITINERA S.A.-----**

**Encarnación, 27 de agosto de 2025.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 8430/2025, presentado por la contratista ITINERA S.A., y;---

**CONSIDERANDO:**

*Que*, la contratista ha presentado un escrito de solicitud de ampliación monto y del plazo contractual en la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPUÁ POTY, CAMBYRETA, ENCARNACIÓN, EDELIRA, CAPITÁN MIRANDA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL – LOTE 3 - I.D. N° 452.536”**-----

*Que*, el Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N° 147/2025 eleva la justificación técnico legal, en este sentido, señala que: *“...se tiene a consideración la Nota presentada por el contratista según Expediente institucional N° 8430/2025, donde se solicita una ampliación del monto contractual y 42 (cuarenta y dos) días de plazo respectivo para la ejecución de trabajos a fin de brindar una mayor seguridad, eficiencia y funcionalidad a la obra respecto a trabajos no previstos en el proyecto inicial los cuales ascienden a un monto total de Gs. 91.879.360 y han sido verificados posterior a un relevamiento por la Fiscalización de Obras, informado según Memorando N° 59/2025 de fecha 20/08/2025, con su respectivo Informe en relación a la solicitud de Adenda de Monto y Ampliación de Plazo contractual...”*, *“...el mismo se enmarca dentro de la legislación vigente, considerando además que la solicitud ha sido presentada cumpliendo todas las normas, plazos y exigencias establecidas, así como también, se observa que los precios están acorde a lo presentado, sin exceder el monto total de lo solicitado al 20% del contrato vigente; finalmente el plazo solicitado de 42 (cuarenta y dos) días no excede al 20% del plazo de ejecución contractual, por lo que se considera correcto y acorde a lo establecido; por tanto, sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia, a fin de darle una correcta terminación a la misma”* (sic).-----





**Que, la Unidad Operativa de Contrataciones a través del Dictamen N° 42/2025 realiza un análisis de la justificación técnica, estimación de precios referenciales y en consecuencia concluye:** *“en estas condiciones, respetando los requisitos y criterios dispuestos por la normativa para el caso expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, recomienda a la máxima autoridad la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 37/2024 **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPUÁ POTY, CAMBYRETA, ENCARNACIÓN, EDELIRA, CAPITÁN MIRANDA -AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL – LOTE 3 - I.D. N° 452.536”**, entre la Gobernación de Itapúa y la empresa ITINERA S.A. con Ruc N° 80072876-6” (sic).*-----

**Que, mediante dictamen N° 35/2025 la Dirección de Auditoría Interna dice:** *“en el legajo se visualizan, el Memorándum U.O.C. N° 177/2025 y el Dictamen UOC N°42/2025, con el visto bueno y recomendación favorable de la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, y el Memorándum N° 059/2025, del Fiscal de Obras asignado, Ing. Agustín Yd, mediante el cual remite el Informe Técnico, con respecto al pedido de adenda de monto y ampliación de plazo, presentada por el representante de ITINERA S.A, el Ing. Juan Fernando Canatta Ruiz, ingresada con Expediente N° 8430/2025, el Memorándum S.O.P.T. N° 769/2025, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas remite, el Dictamen Técnico S.O.P.T N° 147/2025, en cuyo documento el Secretario Departamental de Obras Públicas y el Administrador del contrato; sugieren dar curso y aprobación a lo solicitado. Conforme al Dictamen Técnico favorable del Secretario Departamental de Obras Públicas y el visto bueno de la Unidad Operativa de Contrataciones, vista la documentación incorporada al legajo **justifica**, la cual justifica la solicitud planteada y que el pedido de ampliación de monto y de plazos, se ajusta a lo que establece el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022" De Suministro y Contrataciones Públicas", esta Dirección de Auditoría Interna dictamina favorablemente.” (sic).*-----

**Que, por medio del Dictamen N° 366/2025, de fecha 27 de agosto del 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer en los términos siguientes:**-----

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Que, a efectos de responder a lo solicitado, corresponde examinar la normativa vigente en materia de modificaciones contractuales en el ámbito de las contrataciones públicas:**-----

**1. Ley N° 7021/2022 - De Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 67 establece:** *“Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias*

  
**Carolina N. Benítez**  
 Secretaria General  
 Gobernación de Itapúa

  
**Javier Pereira Rieve**  
 GOBERNADOR  
 Departamento de Itapúa



*imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos. En ningún caso podrán exceder, conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados...".-----*

**2. Resolución DNCP N.º 4401/2023 en su artículo 178 establece:** *“se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, o la recepción provisoria de la obra”.-----*

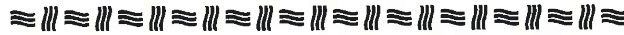
*Que, en este caso, la solicitud de modificación contractual fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato, incluyendo el cómputo de las prórrogas otorgadas lo que implica que la misma se encuentra temporalmente habilitada de conformidad con el artículo 178 de la Resolución DNCP N.º 4401/2023.-----*

*Que, es importante señalar que en el expediente se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 000000100/2025, emitida en fecha 27/08/2025 y que cubre el monto de la ampliación solicitada, dándose cumplimiento al art. 43 de la Ley 7021/2022, que establece: “Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. **En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del ato administrativo que autorice esta última**”.-----*

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Que, en atención a los antecedentes expuestos, a las constancias documentales obrantes en el expediente, y a lo dispuesto por la Ley N.º 7021/2022 y su reglamentación, considera procedente la suscripción de un convenio modificatorio (adenda de ampliación de monto y plazo), sustentado en el informe técnico del fiscal de obra, el dictamen del administrador del contrato y el dictamen de auditoría interna. En consecuencia, y con base en la Resolución N.º 1159/2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTION DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", en su Artículo 1, numeral 1.2, inciso e), que faculta a la Unidad de Fiscalización de Contratos a emitir el dictamen jurídico correspondiente, RECOMIENDA: el dictamienento del acto administrativo pertinente que apruebe la suscripción del convenio modificatorio, en los términos y alcances de la planilla de rubros presentada, ampliándose el monto contractual y el plazo de ejecución.-----*





*Que*, La Ley N° 426/1994, “*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*” dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) “...cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes...”; como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan.-----

**POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUÁ**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º) APROBAR** la Adenda N° 02 que amplía el monto - **CONTRATO N° 37/2024, L.P.N. N° 15/2024, I.D. N° 452.536, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPUÁ POTY, CAMBYRETA, ENCARNACIÓN, EDELIRA, CAPITÁN MIRANDA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL – LOTE 3**, suscripto entre la Gobernación de Itapúa y la empresa ITINERA S.A., representada por el señor Juan Fernando Canatta Ruiz, de conformidad a la planilla presentada por el Administrador del Contrato, manteniendo los precios unitarios ofertados inicialmente.-----

**ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 02 ampliando el monto del Contrato N° 37/2024, hasta el monto de **GS. 91.879.360 (GUARANÍES NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA)**.-----

**ARTÍCULO 3º) HACER LUGAR** a la solicitud de plazo presentada por la contratista ITINERA S.A., por 42 (cuarenta y dos) días corridos.-----

**ARTÍCULO 4º) REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de Contratos, para la notificación a la contratista, y demás dependencias competentes.-----

**ARTICULO 5º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

  
**Abg. Carmina Natalia Benítez B.**  
Secretaría General

  
**Don Francisco Javier Pereira Rieue**  
Gobernador del Departamento de Itapúa

A.G/S.G

